

del mismo y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente registro, depósito y publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y art. 2º del Real Decreto 1040/1981, sobre registro y depósito de convenios colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

- 1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma con notificación a las partes afectadas.
- 2º.- Remitir el texto original de la misma al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 febrero 1.985.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ASISTENTES

En representación de la Empresa:

- D. Víctor Tamayo Orodea
- D. Francisco Calleja Martínez

En representación de los trabajadores:

- D. Blas Terroba San Ramón
- D. Raúl Gironés Ortega.

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, se reúnen los integrantes de la Comisión Paritaria que al margen se relacionan, constituida al amparo de lo establecido en el art. 6 del Convenio Colectivo de ámbito empresarial de la Empresa NUEVA RIOJA, S.A. publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 39, de 31 de marzo de 1984, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11 del mismo, y que se refiere concretamente a la cláusula de revisión salarial, al haberse registrado en 31 de diciembre de 1984 un incremento del 9 por 100 sobre el IPC (Índice de Precios al Consumo), respecto del que regía en 31 de diciembre de 1983, según ha sido dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística.

La decisión que se adopta es unánime en cuanto a dicha revisión, estimándose en un incremento del 1 por 100 sobre los salarios referidos al Convenio vigente en 1984, el cual tendrá carácter retroactivo y, en su consecuencia, deberá satisfacerse con efectos de a partir del día 1 de enero del citado año.

Por todo ello, las tablas salariales quedan modificadas con el referido incremento, las cuales se unen a la presente acta para su presentación y registro por la Autoridad competente, documentación que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Con esta fecha queda Registrada por esta Dirección Provincial, la presente revisión salarial para 1.984, correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa «NUEVA RIOJA, S.A.» de Logroño.

Logroño, 19 febrero 1.985.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

**ANEXO
TABLA SALARIAL**

CATEGORIAS	Pesetas Mensual
TECNICOS	
Técnico titulado de Grado Superior	82.001
Técnico titulado de Grado Medio	57.853
Técnico no titulado	53.340
Dibujante proyectista	51.217
radiotelegrafista	53.696
Radiotelefonista	48.034
REDACCION	
Subdirector	82.001
Redactor Jefe	74.854
Redactor Jefe de Sección	67.328
Redactor	61.655
Ayudantes de primera (Jefe de turno, etc.)	57.235
Ayudantes preferentes	52.980
Ayudantes	49.096
ADMINISTRACION	
Jefe de Sección	61.655
Jefe de Negociado	57.235
Oficial de primera	52.987
Oficial de segunda	49.096
Auxiliar	45.557
Aspirantes 16-18 años	38.286
Jefe de Equipo de Informática	61.574
Jefe de Máquinas	57.235
SERVICIOS AUXILIARES	
Telefonista	45.557
Encargado de almacén	52.987
Almacenero	44.849
Cobrador-Pagador	45.557
Agentes de ventas (agencias informativas)	43.788
PERSONAL SUBALTERNO	
Conserje	45.557

Portero	43.788
Ordenanza	43.788
Ciclistas y Motoristas	43.788
Guardas, Serenos y Vigilantes Jurados	43.788
Pesador Basculero	43.788
Mozo	43.788
Personal de limpieza (hora)	246

OPERARIOS

Categorías	Pesetas Diarias
OFICIOS PROPIOS	
Jefe de Taller (Regente)	2.071
Jefe de Sección	1.936
Jefe de Equipo	1.780
Corrector	1.739
Atendedor	1.593
COMPOSITOR, REPRODUCCION E IMPRESION	
Oficial primero	1.690
Oficial segundo	1.593
Oficial tercero	1.521
REPARACION Y MONTAJE	
Oficial primero	1.690
Oficial segundo	1.593
Oficial tercero	1.521
MANIPULADO	
Oficial de primera	1.593
Oficial de segunda	1.531
Oficial de tercera	1.504
Embuchador 16-18 años	1.200
Embuchador mayores 18 años	1.460
Especialista	1.486
OFICIOS AUXILIARES	
Oficial primero	1.593
Oficial segundo	1.531
Oficial tercero	1.521
APRENDIZAJE	
Aprendiz de tercer año	1.354
Aprendiz de segundo año	1.265
Aprendiz de primer año	1.095
Peones	1.460
DISTRIBUCION	
Jefe de Venta	1.593
Ayudantes	1.516
Atador	1.489
Distribuidor	1.489
Vendedor a jornal (salario hora)	246
REPARTO	
Repartidor (2 horas)	493

Los teclistas preferentes percibirán 60 pesetas más diarias sobre sus respectivas retribuciones de la tabla de salarios, desde el momento en que alcancen las producciones, debidamente corregidas, que fija el art. 21.2. de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de diciembre de 1.976.

El plus de 8,25 pesetas que a título personal y como condición más beneficiosa señala a Rotativas el art. 112 apartado f) de la citada Ordenanza laboral, se eleva a 36 pesetas.

CONVENIO COLECTIVO NUEVA RIOJA

659/691

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa «NUEVA RIOJA, S.A.» de Logroño suscrito al efecto por la Comisión negociadora del mismo, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro, Depósito y Publicación y,

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

- 1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.
- 2º.- Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 febrero 1.985.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO EMPRESARIAL DE LA EMPRESA «NUEVA RIOJA, S.A.»

Art. 1º. OBJETO.— El presente Convenio Colectivo tiene por objeto la regulación de las relaciones laborales entre la empresa «NUEVA RIOJA, S.A.» y sus trabajadores, sin más excepciones que las señaladas en el ámbito de aplicación del Esta-